

5.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 7 parcela 9001 de la diputación de Balsicas, con coordenadas UTM, X= 680040,36 e Y= 4187622,41

5.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

5.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2032 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del convenio colectivo de trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (ORA, GRUA). Expediente 32/04.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA) (ORA, GRUA) (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACTA COMISIÓN PARITARIA

Reunidos en las oficinas de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, C/ Ovalo Santa Paula, edificio Castroverde, 3.ª escalera-entresuelo, el día 23 de enero de 2006, la COMISIÓN PARITARIA del «Convenio Colectivo de ámbito de empresa (franja) de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de la ordenanza de aparcamiento, y de retirada de vehículos mediante grúa, en la ciudad de Lorca»; cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Juan Antonio García Navarro y D. Diego Delgado Gómez.

Por la parte empresarial: D. Francisco Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 19 horas, se abre la sesión de la COMISIÓN PARITARIA convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 7.º del Convenio de Empresa, para el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 28 de julio de 2004, publicado en el BORM n.º 225 de fecha 27-09-04; siendo el Orden del Día:

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL DEFINITIVO PARA EL AÑO 2005.

SEGUNDO.- INCREMENTO SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2006.

Dentro del punto primero del Orden del Día 1.º «Incremento Salarial Definitivo para el año 2005».- La Cláusula Adicional Primera del Convenio de Empresa establece: para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, para el año 2005, el incremento salarial para todos los conceptos económicos (excepto los preestablecidos sin incremento) y categorías será del IPC Nacional Real de dicho año 2005 más un 1%; con una entrega a cuenta desde primeros de año del IPC previsto más el 1%, corrigiéndose a final de año con el IPC real.

Con fecha 27-01-05, la Comisión Paritaria alcanzó el acuerdo de las tablas provisionales para el año 2005 (entrega a cuenta), publicadas en el BORM n.º 54 de fecha 07-03-05.

Dado que el dato del IPC Nacional real ya se conoce y asciende al 3,7%, la variación, procede corregir las tablas y demás conceptos económicos, corrigiéndose las diferencias (3,7% + 1% = 4,7%).

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM la tabla salarial Anexa para 2005 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2005 con carácter definitivo:

Artículo n.º 20. Horas extraordinarias: se abonarán a razón de 9,00 € por hora extraordinaria (con carácter definitivo su cuantía).

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para técnico de mantenimiento y técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 14.448,60 € (carácter definitivo).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 14.448,60 € (carácter definitivo).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

ANEXO TABLA DEFINITIVA SALARIAL AÑO 2005 (IPC REAL NACIONAL + 1%; 3,7% + 1% = 4,7%)

CATEGORÍA TOTAL	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		PLUS EXTRASALARIAL (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELI- GROSIDAD
	DÍA	MES	DÍA	MES	DÍA	MES	VERANO/ NAVIDAD Y	MES
	(30 DÍAS)		(25 DÍAS)		(25 DÍAS)		BENEFICIOS	
AÑO								
TÉCNICO SUPERIOR 17.994,06 €	32,98 €	989,40 €	6,60 €	165,00 €	2,59 €	64,75 €	989,42 €	33,00 €
ADMINISTRATIVO 13.151,79 €	23,56 €	706,80 €	4,71 €	117,75 €	2,59 €	64,75 €	706,73 €	30,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 12.957,27 €	23,18 €	695,40 €	4,63 €	115,75 €	2,59 €	64,75 €	695,49 €	30,00 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO 13.719,42 €	24,60 €	738,00 €	4,92 €	123,00 €	2,59 €	64,75 €	738,14 €	33,00 €
CONTROLADOR 12.990,30 €	23,24 €	697,20 €	4,65 €	116,25 €	2,59 €	64,75 €	697,30 €	30,00 €
CONDUCTOR GRÚA 13.283,94 €	23,82 €	714,60 €	4,76 €	119,00 €	2,59 €	64,75 €	714,58 €	30,00 €

Dentro del punto segundo del Orden del Día 2.º «**Incremento salarial provisional para el año 2006**».- La cláusula adicional segunda del Convenio de Empresa establece: para el tercer año de vigencia del Convenio, es decir, para el año 2006, el incremento para todos los conceptos económicos (excepto los preestablecidos sin incremento) y categorías será del IPC Nacional Real de dicho año 2006 más un 1%; con una entrega a cuenta desde primeros de año del IPC previsto más el 1%, corrigiéndose a final de año con el IPC real.

Por lo tanto y dado que el IPC previsto para el año 2006 es del 2%, se debe proceder a actualizar los conceptos económicos que varían con carácter provisional con un incremento del 3% (2% más 1%), sin perjuicio que una vez conocido el IPC real de final de año 2006 se corrijan las diferencias.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente **ACUERDO**:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM la tabla salarial Anexa para 2006 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2006 con carácter provisional:

Artículo n.º 20. Horas extraordinarias: se abonarán a razón de 9,27 € por hora extraordinarias (con carácter provisional su cuantía).

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorporó en el año 2005 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para Técnico de mantenimiento y Técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorporó en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 14.882,06 € (carácter provisional).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 14.882,06 € (carácter provisional).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

ANEXO TABLA PROVISIONAL SALARIAL AÑO 2006 (IPC PREVISTO 2006 (2%) + 1%)

CATEGORÍA	PLUS EXTRASALARIAL						VERANO/ NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	TOTAL AÑO		
	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		(PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)					PAGAS EXTRAS	PLUS PELI- GROSIDAD
	DÍA	MES (30 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)					
TÉCNICO SUPERIOR	33,97 €	1.019,10 €	6,80 €	170,00 €	2,67 €	66,75 €	1.019,10 €	33,00 €	18.523,50 €		
ADMINISTRATIVO	24,27 €	728,10 €	4,85 €	121,25 €	2,67 €	66,75 €	727,93 €	30,00 €	13.536,99 €		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23,88 €	716,40 €	4,77 €	119,25 €	2,67 €	66,75 €	716,35 €	30,00 €	13.337,85 €		
TÉCNICO MANTENIMIENTO	25,34 €	760,20 €	5,07 €	126,75 €	2,67 €	66,75 €	760,28 €	33,00 €	14.121,24 €		
CONTROLADOR	23,94 €	718,20 €	4,79 €	119,75 €	2,67 €	66,75 €	718,22 €	30,00 €	13.371,06 €		
CONDUCTOR GRÚA	24,53 €	735,90 €	4,90 €	122,50 €	2,67 €	66,75 €	736,02 €	30,00 €	13.669,86 €		

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente Acta y los anexos salariales correspondientes.

Por la Parte Social, Juan Antonio García Navarro, Diego Delgado Gómez.—Por la Parte empresarial, Francisco Gil Eguino, Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Consejería de Trabajo y Política Social

2056 Prórroga para el año 2006, del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el

objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de protección de menores.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.